

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 11 DE SANTANDER

CVE-2015-6423 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 50/2013.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia N° 11 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Antonio Valeriano Euba Goiti, frente a María Pilar Rodríguez Santos, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 12/2/15, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda formulada por Don Antonio Valeriano Euba Goiti, frente a Doña María Pilar Rodríguez Santos, debo decretar y decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el Secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000033005013 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Pilar Rodríguez Santos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2015/6423

CVE-2015-6423